



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE (COOPDESCAR), mediante apoderado, en contra de EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN, identificado con la radicación 08433408900220220055900, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 16 de diciembre de 2022

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

La parte demandante, **COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE (COOPDESCAR)** presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE (COOPDESCAR), con NIT. 900.202.046-6, y en contra de la parte demandada EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN, con C.C. 7.480.077, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN, con C.C. 7.480.077, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$25.000.000), correspondiente al Pagare de libranza a la orden No. 0751 de fecha febrero 4 de 2022
- b) Por concepto de intereses corrientes o de plazo va del 4 de febrero de 2022 hasta el 4 de marzo del 2022, por un porcentaje de 2.5% mensuales desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfaga las pretensiones legales.
- c) Por los intereses moratorios empiezan a correr desde el día 04 de marzo del 2022, toda vez que la obligación debió ser cancelada por parte del demandado señor EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN, con los cuales empezaran a correr los moratorios desde esa época hasta el momento que satisfice o cancele la obligación y como porcentaje pactado se señaló el 2.5% de los intereses de plazo y moratorios pactados por las partes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETESE embargo y retención del (20%), de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión incluyendo (mesadas adicionales) devengado por la parte



demandada señor, **EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN**, con C.C. 7.480.077, como pensionado de SEGURO ALFA S.A. con Nit 860503617-3.

QUINTO: OFÍCIESE en tal sentido, SEGURO ALFA S.A., para lo de su conocimiento y que proceda a efectuar la correspondiente inscripción de la medida cautelar en contra del señor **EVARISTO ALFONSO ORTEGA MARIN**, con C.C. 7.480.077; lo anterior a favor de la parte demandante, **COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE (COOPDESCAR)**, con NIT. 900.202.046-6, y colocarlo a disposición de este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, identificado con el código No.084332042002, por conducto del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, identificado(a) con CC. 22.584.076, con TP.129.461 del C.S.J., como apoderado de COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE (COOPDESCAR)., con NIT. 900.202.046-6

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado 155
Hoy 19 de diciembre de 2022

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230fcc38cd29dfa80fc9ab8adb5f1cb8aeb57c6637514d22a650b05c5305ab71**

Documento generado en 16/12/2022 11:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>